

**ALCANCE N.º 2 A LA UNA-GACETA N.º 1-2021
AL 20 DE ENERO DE 2021**

TABLA DE CONTENIDOS

UNA-SCU-ACUE- 004-2021	Conformación de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario.	2
UNA-SCU-ACUE- 006-2021	Nombramiento del Dr. Carlos Conejo Fernández como Defensor Estudiantil por un periodo de tres años, del 15 de enero de 2021 al 14 de enero de 2024.	6

NORMATIVA GENERAL

I. 18 de enero de 2021 UNA-SCU-ACUE-004-2021

Artículo I, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2021, acta n° 3982-554, que dice:

SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2021.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-233-2020, de 27 de octubre de 2020, sobre la integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, periodo 2020, tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo V, inciso I, de la sesión ordinaria del 22 de octubre de 2020, acta n.° 3962.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, Sección Tercera, artículos 17, 22, 23, 24, 25 y el transitorio al artículo 21, señalan:

ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:

- a) *Comisión de Análisis de Temas Institucionales*
- b) *Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
- c) *Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos*

Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

[...]

TRANSITORIO ARTÍCULO 21: INTEGRACIÓN Y QUORUM

Hasta tanto no concluya la situación de contingencia, por la pandemia de la COVID-19 o la imposibilidad de realizar elecciones de miembros representantes académico y administrativo de este consejo, las comisiones permanentes del Consejo Universitario estarán avocadas a temas de carácter urgente y conformadas de la siguiente manera:

- a) *La comisión de análisis de temas institucionales estará compuesta por cinco representantes de la comunidad académica, uno de la administrativa y tres de la estudiantil. El quorum de las sesiones se conformará con la presencia de al menos cinco integrantes.*

- b) *La comisión de asuntos académicos y estudiantiles estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*
- c) *La comisión de asuntos económicos y administrativos estará compuesta por al menos dos representantes de la comunidad académica, al menos una persona representante de la comunidad administrativa y al menos una del estamento estudiantil.*

El quorum de las sesiones, de las comisiones referidas en el punto b) y c), se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes. Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de quorum. Acuerdo firme.

(Modificación según oficio UNA-SCU-ACUE-084-2020, del 8 de abril de 2020)

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN

La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA

Le corresponde a quien coordina cada comisión:

- a) *Convocar y presidir las sesiones de la comisión.*
- b) *Elaborar la agenda de cada sesión.*
- c) *Firmar la correspondencia de la comisión.*
- d) *Firmar las actas de las sesiones.*
- e) *Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.*
- f) *Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.*
- g) *Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.*
- h) *Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.*

- i) *En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.*
 - j) *Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.*
 - k) *Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.*
2. El acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-233-2020, del 27 de octubre de 2020, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, el cual dice:

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-215-2020, DE 2 DE OCTUBRE DE 2020, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2020, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.

*COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.
MSC. ILEANA SCHMIDT FONSECA, COORDINADORA SUPLENTE.*

INTEGRANTES:

*M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA.
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).*

II. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D. DE 1:30PM A 5:00PM

*COORDINADOR: MSC. STEVEN OREAMUNO HERRA.
MSC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR, COORDINADOR SUPLENTE*

INTEGRANTES:

*M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA.
DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES.
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA.
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.
MSC. ILEANA SCHMIDT FONSECA
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE).
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE SUPLENTE).
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)*

III. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

*DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.
(ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19).*

*COORDINADORA: DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA.
DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES COORDINADORA SUPLENTE).*

*INTEGRANTES:
M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.
SRTA. ANDREA CARAZO SANCHO (ESTUDIANTE SUPLENTE)*

B. ACUERDO FIRME.

3. El oficio UNA-TEE-OFIC-126-2020 del 4 de diciembre del 2020, suscrito por la señorita Joseline Zapata Figueroa, Junta Directiva del TEEUNA, en el cual se comunica la extensión de la acreditación del DEUNA, según el acuerdo UNA-TEE-ACUE-014-2020 y UNA-TEE-AC-2020.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 14 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 AM. A 12:00 M.D.

COORDINADORA: M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.
MSC. ILEANA SCHMIDT FONSECA, COORDINADORA SUPLENTE.

INTEGRANTES:
M.SC. STEVEN OREAMUNO HERRA.
BACH. DARIO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE PROPIETARIO).

- II. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 A.M. A 12:00 M.D. DE 1:30PM A 5:00PM

COORDINADOR: MSC. STEVEN OREAMUNO HERRA.
MSC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR, COORDINADOR SUPLENTE

INTEGRANTES:

M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA.
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA.
DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES.
M.BA. DINIA FONSECA OCONOR.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.

MSC. ILEANA SCHMIDT FONSECA
LICDA. JAZMÍN ARROYO CALDERÓN (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. NOEL CRUZ MUÑOZ (ESTUDIANTE SUPLENTE).
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).
BACH. DARÍO SEGURA PICADO (ESTUDIANTE PROPIETARIO).

III. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: LUNES DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.
(ESTE CAMBIO SE REALIZA EN LA COYUNTURA DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN PRESENCIALIDAD REMOTA, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR CONTAGIO DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR LA COVID-19).

COORDINADORA: DRA. JEANNETTE VALVERDE CHAVES
DRA. CAROLINA ESPAÑA CHAVARRÍA (COORDINADORA SUPLENTE).

INTEGRANTES:

M.SC. ESTEBAN ARAYA SALAZAR.
M.SC. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN FERNÁNDEZ.
BACH. DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ (ESTUDIANTE PROPIETARIA).

ACUERDO FIRME.

II. **UNA-SCU-ACUE-006-2021**
18 de enero de 2021

Artículo III, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2021, acta n° 3982-554, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR EN LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL.

RESULTANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 2020, acta extraordinaria n.º18-2020.
2. El oficio UNA-DEST-OFIC-260-2020, del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la M.Sc. Elizabeth González Sandoval, defensora estudiantil, mediante el cual comunica que se pensiona a partir del 14 de diciembre de 2020.
3. El oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-080-2020, del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles convoca a los miembros de la comunidad universitaria para que presenten ante el Consejo Universitario las candidaturas para ocupar el puesto de persona titular de la Defensoría Estudiantil, a más tardar el viernes 8 de enero de 2021.
4. Las postulaciones recibidas en la secretaría del Consejo Universitario para el cargo de defensoría estudiantil: M.A. Bianchineta Benavides Segura, Dr. Carlos Conejo Fernández, M.Ed. Cindy Artavia Aguilar, M.Sc. Johanna Rodríguez Hernández y M.Sc. Alejandra Barquero Ruiz.

5. Mediante el correo electrónico del 9 de enero de 2021, la M.Sc. Alejandra Barquero Ruiz solicita dejar sin efecto su postulación como candidata para ocupar el cargo de defensora estudiantil.

CONSIDERANDO:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó convocar a la Comunidad Universitaria para que presenten candidaturas para ocupar el cargo de la persona titular de la Defensoría Estudiantil, porque la jubilación de la M.Sc. Elizabeth González Sandoval, como titular de la Defensoría Estudiantil, es a partir del 14 de diciembre de 2020.
2. El Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 12, inciso c, establece el trámite de nombramiento: "la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se constituirá en comisión calificadora de los atestados de los candidatos y presentará el informe al Consejo Universitario".
3. El supracitado cuerpo normativo establece en los artículos 5,6,9,10,11,12,17,19, 21 los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Son objetivos de la Defensoría:

- a) *Velar por el cumplimiento de los derechos y la protección de los intereses legítimos de los estudiantes de la Universidad Nacional.*
- b) *Defender a la población estudiantil de esta institución contra los actos y las actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, sea administrativa, académica o estudiantil que lesione sus derechos e intereses.*
- c) *Velar porque la actividad institucional se realice en estricto apego a los principios de derecho público, en el marco del ordenamiento jurídico, así como de los principios de excelencia académica, de eficiencia y eficacia administrativa.*
- d) *Promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos en el ámbito estudiantil.*

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Son funciones de la Defensoría:

- a) *Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad universitaria.*
- b) *Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles.*
- c) *Detectar las necesidades y los problemas de la población estudiantil para generar propuestas de solución.*
- d) *Promover proyectos y realizar actividades formativas y de divulgación para la población estudiantil acerca de sus derechos y deberes.*
- e) *Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación o derogación de normas.*
- f) *Promover una cultura institucional de mutuo respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.*
- g) *Generar alternativas para la eliminación de todo tipo de discriminación que afecte a la población estudiantil.*

- h) Asesorar y defender a la población estudiantil cuando las instancias universitarias incurran en actos que amenacen con lesionar o lesionen sus intereses o derechos.*
- i) Fomentar actividades tendientes a mejorar las relaciones entre la población estudiantil y las de esta con los otros sectores de la comunidad universitaria.*
- j) Contribuir en el abordaje institucional del acoso estudiantil.*
- k) Cumplir con las funciones establecidas en los artículos 24 y 25, así como con la solicitud de investigación, según el artículo 30.*

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE QUIEN EJERZA LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Son funciones de quien ejerza la defensoría estudiantil:

- a) Brindar asesoría y apoyo a los estudiantes en sus conflictos con otros miembros o instancias de la comunidad universitaria.*
- b) Solicitar documentos, informes, inspecciones, audiencias y comparecencias en materia de su competencia.*
- c) Interceder ante las autoridades universitarias para la pronta y adecuada resolución de los asuntos que afectan a la población estudiantil.*
- d) Denunciar penalmente, con el acompañamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, ante el Ministerio Público aquellos hechos delictivos perseguibles de oficio, cometidos dentro de la institución y que perjudiquen a cualquier miembro de la población estudiantil.*
- e) Resolver razonada y oportunamente los asuntos sometidos a su consideración.*
- f) Presentar al Consejo Universitario un informe evaluativo anual de la labor de la Defensoría, el cual deberá contener al menos una exposición general de los problemas atendidos, así como un análisis de las propuestas de solución planteadas o sugeridas a las partes involucradas. Asimismo, incluirá lo estipulado en el artículo 5, inciso e).*
- g) Emitir dictámenes, criterios o recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento y que formen parte de las funciones de quien ejerza la defensoría.*
- h) Mantener la máxima discreción en los asuntos que son sometidos a su consideración.*
- i) Realizar visitas periódicas, al menos una vez al semestre, a cada uno de los campus universitarios.*
- j) Realizar otras acciones para el cumplimiento de los objetivos y plan de trabajo de la instancia.*

ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN

El Consejo Universitario nombrará a quien ejerza la defensoría estudiantil, por un período de tres años, mediante votación secreta favorable de dos terceras partes de sus miembros, con posibilidad de reelección de manera consecutiva por un único período adicional.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS

Para nombrar a quien ejerza la defensoría estudiantil se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser parte del estamento académico propietario o interino y laborar a tiempo completo en la institución por más de cinco años consecutivos.*
- b) Poseer como mínimo el grado académico de maestría.*
- c) Ser consecuente con los fines, los principios y los valores de la Universidad Nacional consignados en el Estatuto Orgánico.*

d) Contar con el perfil profesional adecuado para el ejercicio del cargo o suficiente experiencia en la atención de asuntos estudiantiles.

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

El nombramiento de la defensoría estudiantil se efectuará de conformidad con el siguiente trámite:

a) *Tres meses antes de la finalización del nombramiento de quien esté ejerciendo la defensoría, el Consejo Universitario realizará una convocatoria pública para la presentación de candidaturas.*

b) *Quienes aspiren al cargo deberán presentar sus atestados en la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, dentro del plazo indicado en la convocatoria.*

c) *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se constituirá en comisión calificadora de los atestados de las personas candidatas y presentará el informe al plenario del Consejo Universitario.*

d) *El nombramiento de la defensoría estudiantil deberá acordarse en firme, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del período.*

Cuando por circunstancias excepcionales de ausencia temporal de quien ejerza la defensoría estudiantil y, por conveniencia institucional razonada, se requiera modificar dicho proceso, el Consejo Universitario se reserva el derecho de establecer un procedimiento de nombramiento ad hoc.

ARTÍCULO 17. JORNADA DE QUIEN EJERZA LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Quien ejerza la defensoría estudiantil dedicará una jornada de tiempo completo a su labor.

ARTÍCULO 19. INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

El cargo de defensoría estudiantil no podrá ejercerse de manera simultánea con los siguientes cargos:

a) *Miembro de consejos de facultad, centro, sede regional o unidad académica.*

b) *Miembro del Consejo Universitario y el Consejo Académico (Consaca).*

c) *Puestos de dirección administrativa o académica.*

d) *Integrante de los órganos colegiados desconcentrados.*

e) *Puesto de representación en cualquier organización gremial universitaria.*

En caso de elección, quien ejerza la defensoría estudiantil deberá renunciar o pedir un permiso sin goce de salario por el período de su nombramiento, a todo cargo incompatible con su función, dentro del plazo de los diez días siguientes a su designación y antes de su juramentación.

ARTÍCULO 21. REMUNERACIÓN DE QUIEN EJERZA LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

Quien ejerza la defensoría estudiantil tendrá la categoría que le asigne carrera académica o bien la asignación salarial del puesto que ocupa al momento de su designación como titular de la Defensoría Estudiantil, más un sobresueldo del veinte por ciento sobre el salario base en la jornada asignada.

La persona académica que al asumir el cargo tenga dedicación exclusiva la conservará; caso contrario, podrá solicitar la incorporación al régimen para puestos de dirección académico – administrativo durante el período en que ejerza el cargo.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Universitario, solicita que las personas aspirantes al cargo de la defensoría estudiantil presenten un esbozo del plan de trabajo e indiquen cómo conciben el rol de defensoría en el quehacer institucional (al menos 3 páginas).
5. En atención al comunicado del oficio UNA-CAAE-SCU-ACUE-080-2020, del 3 de diciembre de 2020, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y vencido el plazo para presentar las candidaturas, se analizaron las siguientes solicitudes que postulan su nombre para acceder al nombramiento de persona titular de la Defensoría Estudiantil:

Tabla 1: Requisitos a partir del Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 9, y según el concurso

Nombre	Unidad académica	Formación académica	Experiencia universitaria	Algunos aspectos de su propuesta de plan de trabajo
<p>Bianchinetta Benavides Segura</p>	<p>Catedrática de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, de la Universidad Nacional.</p>	<p>Magíster en Traducción Inglés-español, Universidad Nacional, 2003.</p> <p>Posgrado en Lingüística Inglesa, The University of Chicago, 1998-2000.</p> <p>Licenciatura en Traducción Inglés-español, Universidad Nacional 1997.</p> <p>Bachillerato en inglés, Universidad Nacional, 1995.</p>	<p>Experiencia en docencia universitaria a nivel nacional e internacional: 23 años.</p> <p>Experiencia como investigadora y extensionista (proyectos en la Universidad Nacional).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Campaña de prevención. ✓ Asesoría a las asociaciones de estudiantes. ✓ Socialización del Reglamento de la Defensoría. ✓ Coordinación con otras instancias universitarias, entre otras acciones.
<p>Carlos Conejo Fernández</p>	<p>Catedrático de la Escuela de Economía, Universidad Nacional.</p>	<p>Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Latinoamericana en Ciencia y Tecnología (Ulacit), Costa Rica.</p> <p>Máster en Economía, Southern Illinois University, Estados Unidos.</p> <p>Licenciado en Economía, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.</p> <p>Bachiller en Economía,</p>	<p>Experiencia universitaria por 38 años.</p> <p>Miembro del Consejo Universitario UNA.</p> <p>Defensor Estudiantil, Universidad Nacional.</p> <p>Profesor Catedrático, Escuela de Economía, Universidad Nacional</p> <p>Coordinador del Programa de Maestría en Economía del</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Activación del Comité de Apoyo y Coordinación. ✓ Divulgación de la normativa a nivel de unidades y facultades. ✓ Visitas a los distintos Campus Universitarios. ✓ Atención oportuna de los casos presentados ante la Defensoría. ✓ Vigilar por la no discriminación. ✓ Rendición de cuentas.

		Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.	Desarrollo, Universidad Nacional. Director, Escuela de Economía, Universidad Nacional. Subdirector, Escuela de Economía, Universidad Nacional. Coordinador del proyecto: Comercio y Medio Ambiente, El caso de Costa Rica; UNA, estudio elaborado a solicitud de UNCTAD, Ginebra; Heredia-Costa Rica.	
Cindy Artavia Aguilar	Académica de la División de Educación para el Trabajo desde el 2008.	Maestría en Pedagogía con énfasis en la Diversidad de los Procesos Educativos. 2008. Universidad Nacional de Costa Rica. Licenciatura en Orientación. 2005. Universidad Nacional de Costa Rica. Bachillerato en Orientación. 2003. Universidad Nacional de Costa Rica.	Experiencia en docencia universitaria e investigadora desde hace 12 años.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prevención, protección y reconocimiento de intereses legítimos del estudiantado. ✓ Gestión académica expedita y con probidad. ✓ Promoción educativa desde la diversidad, cultura de paz y derechos humanos.
Johanna Rodríguez	Académica de la	Magíster en Educación con	Directora académica del	✓ Imagen de la defensoría

<p>Hernández</p>	<p>Sede Regional Chorotega.</p>	<p>énfasis en el aprendizaje del inglés, 2002-Universidad Nacional Bachiller en Educación Preescolar.</p>	<p>Campus Liberia. Académica de la Universidad Nacional – Sede Regional Chorotega Campus Liberia. Asistencial en servicios secretariales. Trayectoria de 29 años.</p>	<p>estudiantil que refuerce su objetivo. ✓ Visitas a las diferentes unidades académicas, centros y sedes regionales. ✓ Promoción de la cultura de respeto y paz con todos los estamentos. ✓ Campaña de respeto y cordialidad al estudiante en los diferentes trámites que el realiza. ✓ Difusión de la normativa, entre otros temas.</p>
-------------------------	-------------------------------------	--	---	--

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles procedió al análisis correspondiente, según la información consignada en los documentos de cada postulación y presentada en el considerando anterior, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil y lo requerido en la convocatoria publicada mediante el correo institucional el 3 de diciembre de 2020 y determina que las cuatro personas académicas que postularon su candidatura cumplen con lo solicitado.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles valora que quien asuma la titularidad de la Defensoría Estudiantil, además de lo indicado en el Reglamento de la Defensoría Estudiantil, artículo 17, no conforme órganos colegiados, instancias resolutivas o de mediación, dado que, eventualmente, una persona estudiante podría estar involucrada de forma directa o indirecta en los casos que atienda esa instancia, por la naturaleza del cargo.
8. La persona titular electa de la Defensoría Estudiantil deberá presentar a la Secretaría del Consejo Universitario las cartas de renuncia a las instancias indicadas en el considerando anterior, en caso de que proceda.
9. El análisis del plenario del Consejo Universitario.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, DEFENSOR TITULAR DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, DEL 15 DE ENERO DE 2021 AL 14 DE ENERO DE 2024. ACUERDO FIRME.